



## **Lineamientos para la oferta académica del Área de Formación Básica General en el periodo intersemestral invierno 2025**

### **I. Presentación**

Estos lineamientos tienen el propósito de asegurar la calidad, pertinencia y viabilidad operativa de la oferta académica del Área de Formación Básica General (AFBG) durante el periodo intersemestral invierno 2025 aplicables a los planes de estudio flexibles de nivel Licenciatura y Técnico Superior Universitario, en congruencia con los Lineamientos generales para la programación académica vigentes.

La oferta académica de este periodo es una opción adicional a las experiencias educativas (EE) que se programan en cada periodo regular, por lo tanto, es una oferta extraordinaria y variable, basada en las necesidades de las trayectorias escolares de las y los estudiantes, coadyuvando a la eficiencia terminal, optimizando los recursos humanos, financieros y de infraestructura y respondiendo a los objetivos de flexibilidad del Modelo Educativo Institucional.

### **I. De la oferta académica**

- I.1. La responsabilidad de la planeación, registro, impartición y seguimiento de la oferta académica para asegurar su calidad académica depende de la Dirección del AFBG.
- I.2. El periodo de impartición de las experiencias educativas del AFBG será del 6 al 31 de enero 2025.
- I.3. Las experiencias educativas se impartirán en ambiente de aprendizaje (modalidad de impartición) virtual.
- I.4. Cada experiencia educativa solo puede ser impartida por un académico que tenga el perfil académico profesional requerido para las experiencias educativas del AFBG.
- I.5. Los cursos se podrán conformar con un mínimo de 30 estudiantes.
- I.6. Se requiere el compromiso de los académicos para registrar calificaciones de la evaluación ordinaria al concluir el periodo intersemestral.

### **II. De la carga docente**

Es responsabilidad del titular de la Dirección del AFBG asegurar el cumplimiento de las siguientes condiciones laborales para impartir EE en el periodo intersemestral:

- II.1. El personal académico de la Universidad podrá impartir EE sin remuneración, con base al artículo 21 del Estatuto del Personal Académico (EPA) y bajo las siguientes condiciones:
  - II.1.1. Complemento de carga (indicador CC), cuando el docente de tiempo completo imparta experiencias educativas como parte de su contratación y de forma adicional a su carga docente. Esta condición se formalizará a través del formato de complemento de carga.
  - II.1.2. Transitoria (indicador TRANS), cuando el docente de tiempo completo tenga horas asignatura (HA), en el periodo agosto 24-enero 25, podrá impartir una experiencia educativa de menor o igual número de horas. En caso de que la experiencia educativa rebase el número de HA, el excedente será sin



- remuneración adicional. Esta segunda condición se formalizará a través del formato de carga académica.
- Los profesores de asignatura con HA solo podrán impartir una experiencia educativa de menor o igual número de horas.
- II.1.3. Accesoría (indicador ACC), cuando el técnico académico, investigador o ejecutante, imparta experiencias educativas como parte de su carga académica en los programas educativos donde sea requerido. Esta condición se formalizará a través del formato de complemento de carga.
- II.2. El personal académico del AFBG podrá impartir experiencias educativas de forma remunerada cuando sean Profesores de asignatura con carga en el periodo agosto 2024-enero 2025.
- II.3. No será procedente impartir experiencias educativas en el periodo intersemestral, en las siguientes situaciones:
- II.3.1. Personal académico con tipos de contratación diferentes a lo establecidos en los puntos II.1. y II.2.
  - II.3.2. Personal docente por horas (profesor de asignatura) sin remuneración.
  - II.3.3. Como extraclase para el personal académico con descarga académica, comisión académica o comisión académica-administrativa, comisión institucional, licencia sindical, año sabático y extensión de año sabático o, con incapacidad médica.
  - II.3.4. Para fines del indicador de carga obligatoria (CO) del personal académico que ocupa puestos de dirección, por ser un periodo en el cual se desarrollan actividades de planeación y seguimiento relacionadas con el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica (PLADEA).
- II.4. La Dirección del AFBG publicará un aviso que contenga los datos de la experiencia educativa vacante, perfil académico profesional, requisitos y documentación necesaria, criterios generales y desarrollo del proceso para recibir las solicitudes de los académicos interesados y designar los cursos a través del Órgano Equivalente a Consejo Técnico.
- II.5. Para el reconocimiento de la carga docente y la autorización para el trámite de pago ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF)
- II.5.1. La Dirección del AFBG enviará la proyección de la oferta intersemestral con el visto bueno de la Secretaría Académica, a la SAF para la autorización presupuestal correspondiente.
  - II.5.2. La SAF, a través de la Dirección de Presupuestos enviará la oferta intersemestral de experiencias educativas autorizada con los números de plaza asignados a la Dirección del Área de Formación Básica General con copia a la Dirección de Personal, mediante base de datos en archivo de Excel.
  - II.5.3. La Dirección del AFBG enviará el Acta del Órgano Equivalente a Consejo Técnico en la cual se asigna la oferta del periodo intersemestral, así como el formato de complemento de carga y/o carga académica de cada docente de tiempo completo (Indicador CC), investigador, técnico académico o ejecutante (Indicador ACC), que imparta un curso en el periodo intersemestral, utilizando el formato disponible en el portal web de Secretaría Académica [www.uv.mx/secretariaacademica/programacion-academica/](http://www.uv.mx/secretariaacademica/programacion-academica/).



- II.5.4. La solicitud del trámite de pago para los profesores de asignatura se realizará en el Subsistema de Recursos Humanos (SsRH) y cuando proceda la contratación se generará el documento “Carta de Presentación”.

### **III. Del registro de la oferta académica en SIIU-estudiantes**

- III.1. Una vez aprobada la oferta del periodo intersemestral por el Órgano Equivalente a Consejo Técnico, la Dirección del AFBG configurará en SIIU-estudiantes las EE que ofrecerán en el periodo intersemestral para que estén disponibles en la *Inscripción en Línea (IL)*, conforme al calendario que emite la Dirección General de Administración Escolar, disponible en el portal web Secretarios de Facultad <https://www.uv.mx/secretarios-facultad/>
- III.2. Al concluir la configuración de la oferta académica en SIIU-estudiantes no se podrán hacer modificaciones.
- III.3. Los procesos en SIIU-Estudiantes relacionados con el registro de la oferta académica estarán a cargo de la Dirección del Área de Formación Básica General.

### **IV. De las cuotas de recuperación**

- IV.1. La cuota de recuperación será de \$400.00 por cada EE.
- IV.2. El pago de la cuota deberá realizarse en una sola emisión a través del portal de MiPago o ventanilla bancaria en la fecha señalada, caso contrario quedará sin efecto la inscripción. No está autorizado el pago a través de las cajas de la Universidad, ni por transferencia vía SPEI.
- IV.3. La Dirección del AFBG debe generar el PbR (Presupuesto basado en Resultados) específico del periodo intersemestral para la generación de las líneas de captura. En el periodo intersemestral de invierno se deberán realizar con el PbR 2024 y 2025 para registrar los pagos conforme al año.
- IV.4. Una vez realizado el pago no habrá devolución de la cuota de recuperación. Excepto si es atribuible a la Institución, ya sea por cancelación del curso o una configuración errónea, en este caso la Dirección del AFBG realizará el trámite para reembolsar el monto pagado, para lo cual el estudiante deberá presentar o enviar su ficha de pago.
- IV.5. Esta cuota no podrá ser condonada.
- IV.6. La cuota de recuperación para estudiantes de la Universidad Veracruzana Intercultural será de \$0.00

### **V. De las condiciones de escolaridad en el periodo intersemestral**

- V.1. Las experiencias educativas que se cursan en el periodo intersemestral generan escolaridad para el estudiante.
- V.2. Las experiencias educativas se podrán cursar solo si el estudiante cuenta con registro de inscripción en el periodo inmediato anterior.
- V.3. Las y los estudiantes que tramitaron baja temporal en el periodo inmediato anterior pueden participar en el intersemestral.



- V.4. Las y los estudiantes que no cuenten con inscripción en el periodo inmediato anterior deberán solicitar su inscripción a la secretaría de su entidad académica, quedando sujeta su autorización a la revisión de sus registros escolares.
- V.5. Toda experiencia educativa inscrita en el periodo intersemestral que forme parte del horario registrado en la *Inscripción en línea* del siguiente periodo, se eliminará del horario inscrito y no contará como baja; podrá sustituirla por otra experiencia educativa en el periodo de altas de experiencias educativas.
- V.6. Las inscripciones en ventanilla para las EE del AFBG se deberán realizar en la Coordinación Regional del AFBG que corresponda, considerando el cupo máximo establecido en cada experiencia educativa.
- V.7. Las y los estudiantes podrán inscribirse hasta en dos experiencias educativas.
- V.8. A las y los estudiantes que elijan cursar una experiencia educativa en segunda inscripción, se les recomienda solo inscribirse a dicha experiencia educativa con el fin de que puedan dedicar mayor tiempo para acreditarla.
- V.9. Las y los estudiantes no podrán cursar una experiencia educativa que requiera un prerrequisito que no haya sido acreditado previamente.
- V.10. Para las EE en ambiente de aprendizaje virtual el registro de asistencia no afecta el derecho de los alumnos para presentar las evaluaciones finales, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Alumnos 2008 (artículos 64, 65, 66).
- V.11. La inscripción a una experiencia educativa en el periodo inmediato siguiente, cuyo prerrequisito se haya cursado en este periodo intersemestral, está condicionada a la acreditación de esta y al registro oportuno de la calificación.
- V.12. Las bajas extemporáneas por experiencia educativa podrán solicitarse al Consejo Técnico u Órgano equivalente de la Dirección del AFBG, antes de concluir la experiencia educativa.

## VI. Condiciones generales

- VI.1. Cualquier caso no previsto en estos lineamientos, será resuelto por la SA y la SAF.
- VI.2. Los documentos y formatos enunciados en estos lineamientos estarán disponibles en el portal web de la Secretaría Académica  
<https://www.uv.mx/secretariaacademica/programacion-academica/>

*“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”*  
Xalapa, Ver., a 11 de noviembre de 2024

**Dr. Juan Ortiz Escamilla**  
Secretario Académico

**Mtra. Lizbeth Margarita Viveros Cancino**  
Secretaria de Administración y Finanzas